

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN
OBRA DEL PROYECTO HUMEDAL
LARRAÍN” ID 2735-217-LE23**

DECRETO DAM N°0147/2023

LO BARNECHEA, 08-06-2023

VISTO: La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo contemplado en el artículo 6 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga Decreto DAL N°209 de 26 de febrero de 2021 y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contratar la realización de una mecánica de suelos y topografía del terreno del Humedal Larraín, ubicado en la comuna de Lo Barnechea. Este estudio se requiere para poder diseñar un proyecto de pasarelas y plataformas para apertura del humedal a la comunidad.
- b) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación Presupuestaria N°5/677 de fecha 28 de abril de 2023 y Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N°068/2023 de 02 de mayo de 2023.
- d) Que, la adquisición fue debidamente aprobada, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 171305.

DECRETO

1. **APRÚEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN” ID 2735-217-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA
DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN”
ID 2735-217-LE23**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública, cuyo objetivo consiste en realizar un estudio de

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

mecánica de suelos del Humedal Larraín, ubicado en Av. El Rodeo N°13.537, comuna de Lo Barnechea, el cual corresponde a un terreno Municipal de 9.350,58 m².

El estudio se requiere para desarrollar el proyecto de apertura del humedal a la comunidad, el cual consistirá en una primera etapa en pasarelas y cubiertas que lo harán recorrible en todo su perímetro.

Además, la presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, por el D.F.L N°458 de 1976 sobre Ley General de Urbanismo y construcciones, y su Ordenanza contenida en D.S. N°47, 1992 – (V. y U.) y sus respectivas modificaciones.

2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La licitación pública será en Unidades de Fomento, a suma alzada y de adjudicación simple.

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	
ETAPA N°1 ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELO Y TOPOGRAFÍA.	ETAPA N°2 ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIONES DE LAS OBRAS.
Esta etapa contempla la entrega de un informe de estudio de mecánica de suelos y una topografía para el terreno.	Esta etapa contempla: 1) Asistencia en el proceso de licitación de las respectivas obras. 2) Respuestas a los requerimientos de información (R.D.I). en la etapa de construcción de las obras 3) Visitas a terreno por parte del mecánico de suelo en la etapa de construcción de las obras.

3. GARANTÍA REQUERIDA

3.1. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

3.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación de los servicios requeridos.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea.
RUT	69.255.200-8.
VIGENCIA MÍNIMA	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
MONTO	10% del monto total de contrato.

GLOSA

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-217-LE23".

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución conste con firma electrónica podrá ser remitido por correo electrónico. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Respecto de los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación licitación	08/06/2023 18:30 horas
Inicio del período de preguntas	08/06/2023 18:31 horas
Visita a terreno voluntaria	12/06/2023 10:30 horas
Final del período de preguntas	13/06/2023 11:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	19/06/2023 23:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	22/06/2023 15:30 horas
Acto de apertura electrónica	22/06/2023 15:31 horas
Publicación de la adjudicación	25/08/2023 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal de Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

5. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

El Municipio realizará una visita a terreno voluntaria para los eventuales oferentes, el día y a la hora señalados en el calendario de la licitación, establecido en el numeral 4 precedente, que se desarrollará en los terrenos en donde se deberán realizar los estudios de mecánica de suelo y el acompañamiento en obra. Durante la visita a terreno se recorrerá el terreno, objeto de la presente licitación. Los potenciales oferentes que deseen participar en la visita deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha en que deba realizarse la reunión según calendario. La visita se realizará en el terreno a estudiar siendo la caseta de guardia del SAPU que se encuentra en la esquina de Av. El Rodeo con Padre Alfredo Arteaga, el punto de presentación a la hora y fecha establecida en el calendario. Cada interesado deberá trasladarse por sus propios medios a este lugar.

Si no existiera ninguna inscripción previa según lo mencionado, no se realizará la visita correspondiente.

6. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas.

Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura

7.1. Documentos administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP” (**ESENCIAL**). La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de esta. Con todo, este anexo podrá ser reemplazado por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.
- b) **Anexo N°2** Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP). Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

7.2. Documentos económicos

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).

Los proponentes deberán ofertar para las etapas N°1 “estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico” y N°2 “acompañamiento en obras”. contempladas en el Anexo N°3, no pudiendo superar en sus ofertas el presupuesto máximo disponible, indicado en el numeral 13.1 de las presentes bases administrativas para cada etapa; caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

7.3. Documentos técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia en estudio de Mecánica de Suelos”.
- b) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”.

8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales”, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

9. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, de acuerdo a lo requerido en el numeral 13.1, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

10. DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- a) Pablo Esteban Gamarra Camus, Jefe del Departamento de Proyectos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.
- b) Raschid Rabají Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Carlos Pizarro López, o en su ausencia, María Elena Lobos Araya, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

11. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia (EX)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

11.1. Oferta Económica (OE) 60%

La oferta económica se evaluará de acuerdo con el valor total ofertado, el cual se obtendrá de la sumatoria de los valores ofertados en el Anexo N°3 “Oferta Económica”, respecto de la Etapa N°1 “revalidación y actualización mecánica de suelos y levantamiento topográfico” y Etapa N°2 “acompañamiento en obras”. De esta forma, el proponente que presente el menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor ofertado a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = (Puntaje Total) \times 0,60$$

Las ofertas que superen los presupuestos máximos disponibles respectivos para este servicio, indicados en el numeral 13.1 de las presentes bases administrativas, para cada etapa de esta licitación, serán declaradas inadmisibles.

11.2. Experiencia (EX) 35%

En este criterio se evaluará la cantidad de experiencias del oferente respecto a la realización de estudios de mecánica de suelos declarados en el anexo N°4 "Experiencia".

Para atribuir puntaje sólo se considerará como experiencia aquellos informes de mecánica de suelos que se refieran a **proyectos de estructuras con un mínimo de 2 pisos de altura y cuya duración haya sido desde el 1 de enero de 2010** y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

No se considerará para acreditar esta experiencia los estudios de estabilidad de taludes o análisis estructurales de fundaciones existentes.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: copia del informe de mecánica de suelos, elaborado por el profesional responsable, donde deberá constar el tipo de edificación con la cantidad de pisos proyectos (mínimo 2 pisos), junto con la factura y/o boleta de honorarios, correspondiente al pago de dicho informe.

Con los documentos acompañados, se debe acreditar en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de procedencia para la evaluación de la experiencia de los oferentes. Por lo tanto, deberán señalar expresamente la fecha de inicio del servicio, el término de la ejecución de los estudios, y estar a nombre del oferente.

Para la asignación del puntaje, se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE ESTUDIOS ACREDITADOS	PUNTAJE
10 o más estudios	1.000
Entre 7 y 9 estudios	500
Entre 4 y 6 estudios	250
Menos de 3 estudios	0

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$EX = (Puntaje Total) \times 0,35$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

11.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = (\text{Puntaje Total}) \times 0,04$$

11.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = (Puntaje Total) \times 0,01$$

11.5. Descuento por comportamiento contractual (DCC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

11.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje total = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

11.7. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

12. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscriba el contrato o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

13. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1. Antecedentes del Contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	UF 362,40 impuestos incluidos
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN OBRAS	UF 20.28, impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica
UNIDAD TÉCNICA	Secretaría Comunal de Planificación
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Pablo Gamarra Camus
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	pgamarra@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Pablo Gamarra Camus
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	pgamarra@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN	Sí, previa aprobación del ITS
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
TIPO DE CONTRATACIÓN	Suma alzada
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Sí

13.2. Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado", de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación profesional del encargado de cada estudio, a que se refiere el numeral 5.1 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

13.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

13.4. Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la Municipalidad. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

13.5. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta su finiquito.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El plazo de ejecución del contrato respecto de la primera etapa, que incluye el informe de mecánica de suelo, será de **60 días corridos** y comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, hasta la recepción conforme del estudio por parte del ITS, sin observaciones.

Por su parte, la ejecución de la segunda etapa, de acompañamiento en la construcción de la obra, comenzará con la publicación de las bases de licitación de las obras de construcción y finalizará con el término de las faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones y contenciones del proyecto, previa recepción conforme final del ITS.

Con todo, el plazo estimado de la contratación, contemplando ambas etapas, será de **12 meses en total**.

13.6. Suspensión del plazo

Los plazos estimados del contrato, de acuerdo con lo indicado precedentemente, podrán suspenderse y en consecuencia, no se contabilizará el plazo de ejecución, en los casos que a continuación se indican:

- a) En ocasión de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; que sean imprevisibles, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- b) Si durante la segunda etapa, para el servicio de "Acompañamiento en obra", la construcción de las obras del edificio se encuentra paralizada.

Con todo cualquier solicitud de suspensión del plazo a petición del contratista deberá realizarse con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del estudio originalmente pactado.

La suspensión del plazo se materializará a través del respectivo acto administrativo y se dejará registro de ello en el libro de servicio por el ITS.

En caso de ser necesario, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro del plazo que establezca el Decreto que apruebe la suspensión de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de no extenderse o presentarse una nueva, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto la suspensión o aumento de plazo.

.

13.7. Recepción conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que los servicios se hayan ejecutado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de facturación.

13.8. Forma de pago

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El pago de los servicios se llevará a cabo en dos estados de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Primer estado de pago: Se pagará el valor ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, para la Etapa N°1: Estudio de Mecánica de Suelos y topografía, de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en su Anexo N°3 "Oferta Económica", una vez recepcionados conforme por el ITS el informe de mecánica de suelos y topografía, sin observaciones.
- b) Segundo estado de pago: Se pagará el valor ofertado, impuestos incluidos, para la Etapa N°2: Acompañamiento de Obras, en el anexo N°3 "Oferta Económica", una vez realizada la recepción conforme de los servicios por el ITS.

Para el pago, la UF se calculará al valor del día de emisión de la Hoja de Entrada de Servicio (HES).

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de las facturas con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

13.9. Multas

ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Incumplimiento en el plazo para acreditar al profesional encargado del estudio de mecánica de suelos, o para proceder a su reemplazo ante requerimiento de cambio por parte del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso.
2	Cambio de profesional sin previo aviso, y sin autorización del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
3	No suscribir el acta de inicio de servicios en la fecha estipulada por el ITS, o no hacer entrega de los antecedentes solicitados necesarios para suscribirla.	2 UTM por día corrido de atraso.
4	Incumplimiento en el plazo definido por el ITS del contrato para subsanar las observaciones correspondientes a la entrega de la etapa N°1 de estudios de mecánica de suelo.	3 UTM por día corrido de atraso.
5	Incumplimiento en el plazo de entrega de los informes de mecánica de suelos o topografía al ITS.	3 UTM por día corrido de atraso.

ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
6	Por no dejar el terreno en las condiciones señaladas en el numera 1 de las bases técnicas y/o por dañar o alterar instalaciones existentes u otra infraestructura del sitio existente.	3 UTM por evento
7	Incumplimiento del plazo estipulado por el ITS para reparar o subsanar daños que produzcan las obras relacionadas al presente contrato en la infraestructura de algún edificio o sitio	5 UTM por evento
8	Incumplimiento en el plazo dispuesto por el ITS para dar respuesta a consultas propias del contrato con el llamado a licitación de la obra, de acuerdo con el numeral 9.2.4 de las bases técnicas.	1 UTM por día corrido de atraso.

ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Inasistencia injustificada a las visitas de obra solicitadas por el ITS, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2 de las bases técnicas.	1 UTM por evento.
2	Incumplimiento en el plazo otorgado por el ITS para dar respuesta a los requerimientos de información (RDI), de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.1 de las bases técnicas.	1 UTM por día corrido de atraso.
3	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITS mediante correo electrónico.	1 UTM por evento.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, las multas cursadas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el equivalente al 10% del monto total del contrato.

13.10. Del procedimiento de aplicación de multas.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

a) En aquellos casos en que el I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante, lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.

c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en que consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos, la sanción impuesta y la procedencia de recursos.

e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

13.11. Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 77 del Decreto Supremo N°250, que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente este contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
 - i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del monto máximo disponible para el contrato, durante la vigencia de este, por ambas etapas.
 - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- c) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- d) Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia a través de correo electrónico.

- e) En caso de sobrepasar los topes de las multas establecidas en el numeral 13.10 de las bases administrativas especiales.
- f) Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por ampliación o modificación del contrato.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.

b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.

c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.

d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogidos. En estos casos el Alcalde podrá:

- i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto que declare la finalización del procedimiento sancionatorio por absolución, en el evento que en los hechos no exista responsabilidad de éste, sin que proceda el término anticipado del contrato.

- ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en que consistan los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos, la sanción y la procedencia de recursos.

En conformidad al artículo 41 inciso 3° de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los decretos anteriores contendrán la decisión, que será fundada. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan

e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.

f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

13.12. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El contratista podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Las garantías y la póliza se mantendrán vigentes y se devolverán al proveedor dentro de los términos establecidos en el numeral 2 de las presentes bases.

Si el contratista no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ordinaria. De esta forma, se emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

BASES TÉCNICAS
“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA
DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN”
ID 2735-217-LE23

1. GENERALIDADES

El objetivo de la contratación consiste en realizar un estudio de mecánica de suelos, y una topografía para el terreno del Humedal Larraín, ubicado en Av. El Rodeo N°13.537 comuna de Lo Barnechea, el cual corresponde a un terreno Municipal de 9.350,58 m². Este estudio se requiere para desarrollar el proyecto de apertura del humedal a la comunidad, el cual consistirá en una primera etapa en pasarelas y cubiertas que lo harán recorrible en todo su perímetro.



Existe actualmente dentro del lote una edificación precaria en una de sus esquinas y un muelle con una compuerta de riego.

El contratista deberá elaborar toda la documentación técnica solicitada en los presentes términos de referencia para los estudios señalados, de manera detallada y completa, a fin de garantizar la fluidez de información para la etapa de ejecución de las obras de los proyectos de referencia. Los estudios deberán garantizar el cumplimiento de toda la normativa legal vigente que regule la elaboración de proyectos para edificaciones de estas características, sea mencionada expresamente o no en las presentes bases, entendiéndose para todos los efectos incorporada en la licitación.

De existir errores en los informes de mecánicas de suelo que se evidencien durante la vigencia del contrato, será responsabilidad de la empresa contratada corregirlos a su costo

El contrato se ejecutará en dos etapas, una inicial correspondiente a la elaboración del estudio de mecánica de suelo junto con la topografía y una etapa posterior que se llevará a cabo durante la ejecución de las obras de construcción de cada proyecto.

El contratista deberá resguardar las instalaciones y elementos naturales que se puedan encontrar en los terrenos a realizar las mecánicas como, por ejemplo: instalaciones sanitarias, instalaciones

eléctricas, gas, vegas (húmedales) y todo el resto de la infraestructura de los sitios, y no podrá, en ningún caso intervenirlas. Cualquier daño producto de la contravención a lo recién expuesto, será de cargo del contratista y deberá ser subsanada en el plazo que indique el ITS.

Asimismo, se hace presente que los trabajos a desarrollar serán de responsabilidad del contratista, quien deberá velar por la seguridad respecto de las intervenciones a realizar, por lo que todo daño en las personas o bienes que se produzca con motivo de la realización de este contrato será de su responsabilidad y costo.

Una vez finalizados los trabajos, las excavaciones se deberán dejar completamente tapadas y el terreno, en las mismas condiciones de entrega.

El ingreso al terreno por parte del contratista será coordinado con la ITS del contrato en todo momento.

2. PROYECTO A REALIZAR EN EL TERRENO DE ESTUDIO

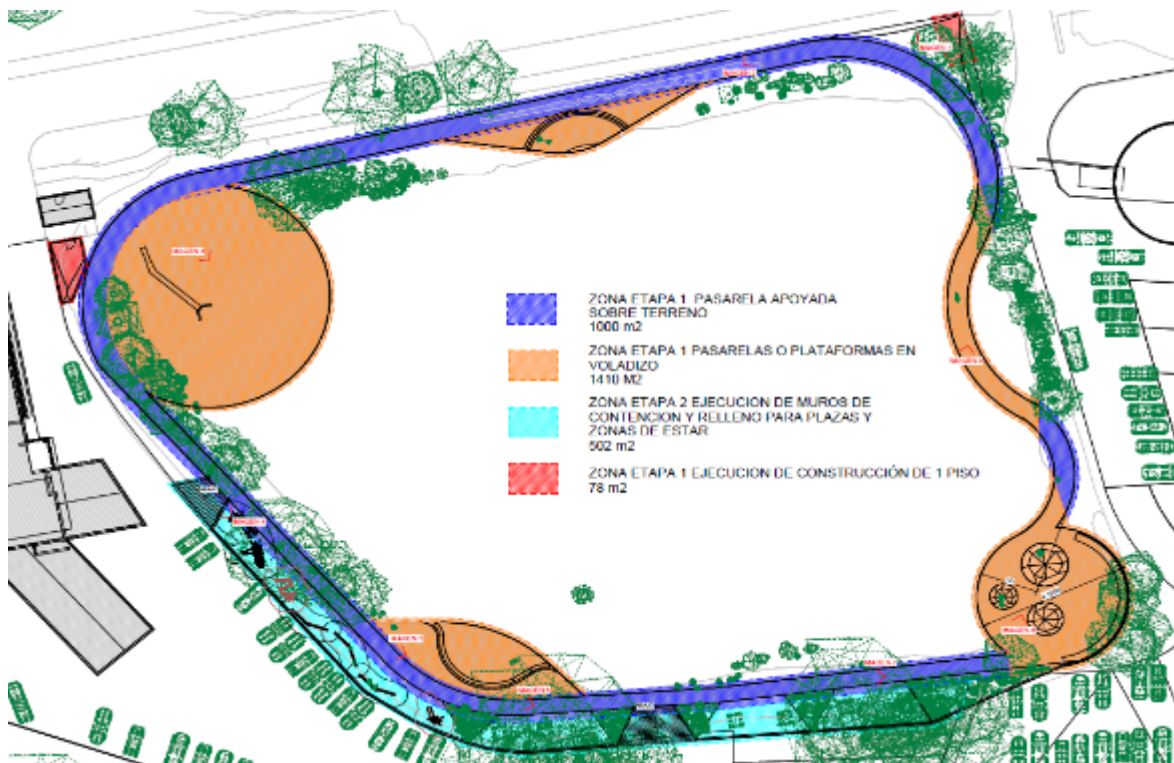
El contratista deberá tener en cuenta para el estudio de mecánica de suelos toda normativa o exigencia para un proyecto de la siguiente índole:

El proyecto, para el que se requiere el estudio que se licita en estas bases, consta de 2 etapas:

Etapa I: Ejecución de pasarelas que lo recorren completo y plataformas. Son una mezcla de estructuras volantes y apoyadas sobre terreno.

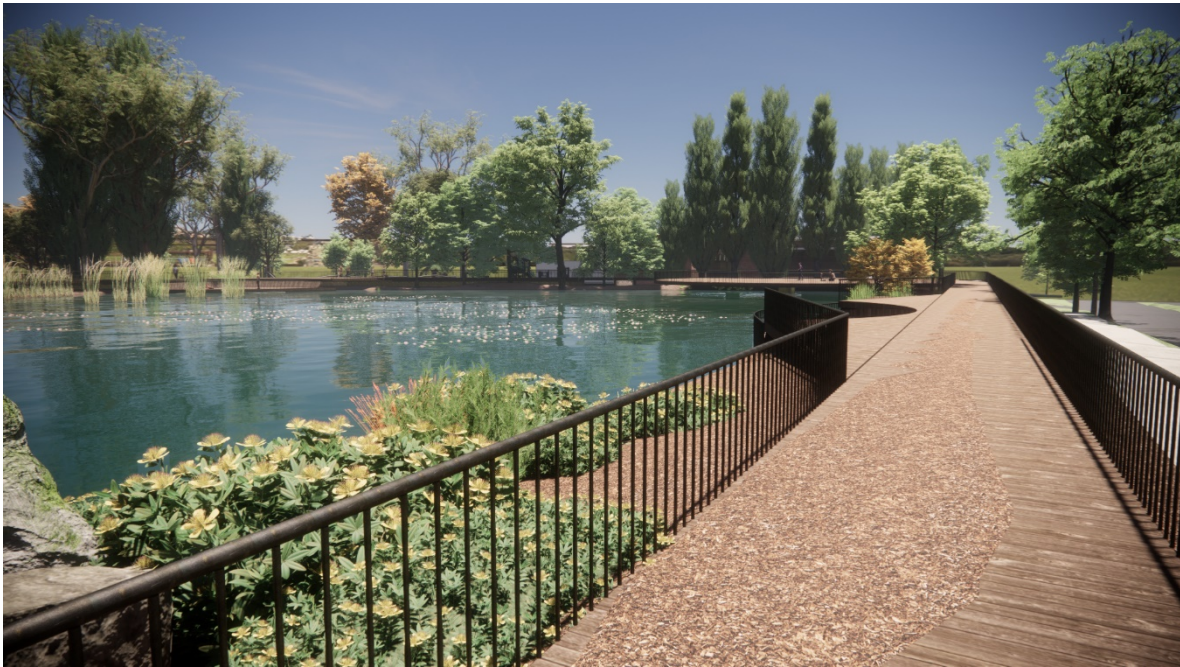
Etapa II: Ejecución de muros de contención y relleno de terreno para generar construcciones o plazas en el deslinde con el SAPU de Lo Barnechea.

2.1. ESQUEMA EN PLANTA

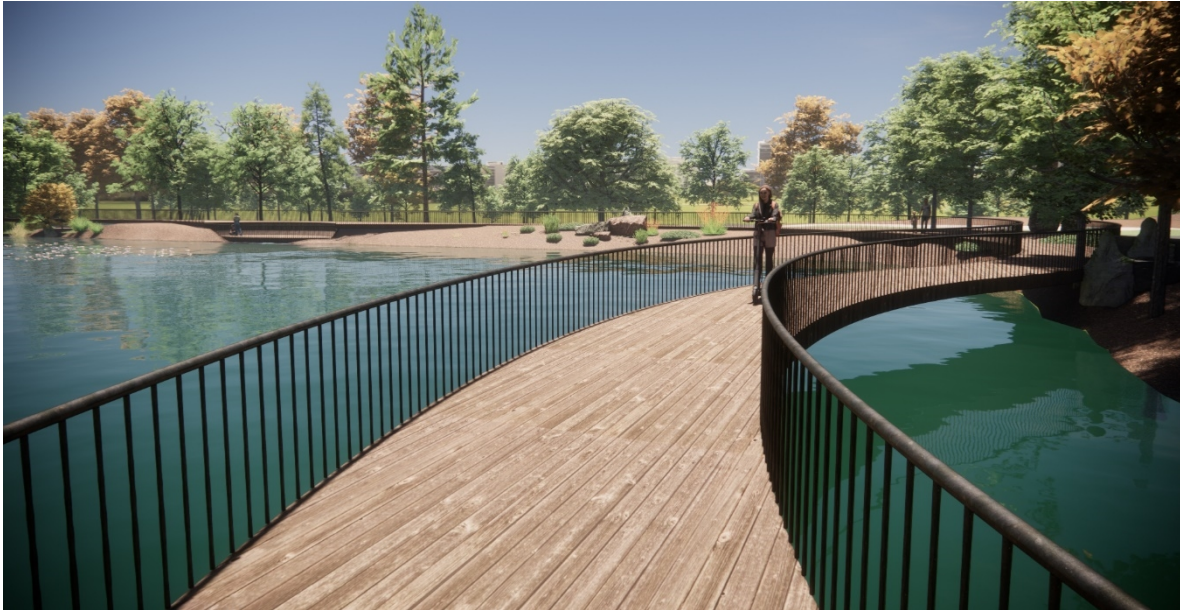


2.2. IMÁGENES REFERENCIALES DE PROYECTO









3. FOTOGRAFIAS DEL HUMEDAL

Se adjunta archivo kmz con ubicaciones de fotografías y humedal.

Fotografía N°1



Fotografía N°2



Fotografía N°3



Fotografía N°4



Fotografía N°5



4. DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA LICITACIÓN

- a) Plano topográfico referencial en formato DWG
- b) Plano referencial de proyecto
- c) KMZ del humedal

5. EQUIPO DE TRABAJO E INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1 Profesional encargado de los Estudios de Mecánica de Suelos

El contratista deberá proveer de personal idóneo para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos y del levantamiento topográfico, los que deberán cumplir con lo señalado a continuación:

N°	ESPECIALIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Levantamiento Topográfico	Topógrafo, Ingeniero Civil, Ingeniero en Geomensura y Cartografía, Constructor Civil, o profesión afín.	8 años
2	Mecánica de Suelos	Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en obras civiles o profesión afín.	8 años

La experiencia solicitada deberá responder al estudio específico señalado, es decir, que hayan realizado actividades, por el período exigido en la tabla anterior, aplicando los conocimientos derivados de la formación académica correspondiente.

Éstos deberán poseer un título profesional o técnico obtenido en Chile o el extranjero, siempre y cuando sea validado, reconocido y registrado en Chile, si procediere, acorde a los diseños que son solicitados.

Serán los responsables legales y técnicos del desarrollo de cada estudio y deberán solucionar discrepancias o completar información faltante que surja durante los procesos de licitación, ejecución y recepción de las obras según sea requerido por la ITS.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 5 días hábiles siguientes, según lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, los curriculums de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, el certificado de título profesional de cada uno otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución universitaria extranjera. En este último caso, los títulos o certificaciones emanadas de una institución universitaria extranjera deberán proporcionarse debidamente apostillados o legalizados según la normativa del código de procedimiento civil, y con su traducción oficial, en caso de no venir extendidos en castellano, deberán acompañarse con la respectiva validación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cabe destacar que un profesional puede desarrollar la totalidad del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, siempre y cuando cumpla con los criterios antes indicados, por lo tanto, no se exige que el contratista considere un profesional exclusivo para cada uno de los estudios.

5.2 Representante del Contratista

Dentro de su equipo de trabajo, el contratista deberá contar con un representante, quien será el canal oficial de información entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el equipo técnico del contratista encargado de los estudios.

El contratista deberá presentar el nombre y la información de contacto de su representante al ITS dentro del plazo establecido en el numeral 11.3 de las bases administrativas especiales.

De requerir una revisión específica con el especialista encargado de cada estudio de mecánica del proyecto, el ITS solicitará al representante la coordinación de la reunión e informará el día, hora y plataforma de la convocatoria. Esta solicitud será realizada por el ITS con al menos 48 horas de anticipación.

La figura del representante podrá también ejercerla el mismo Contratista o su representante legal.

Durante toda la vigencia del contrato la comunicación oficial será a través de correo electrónico con el ITS del contrato.

5.3 Cambio del Equipo de Trabajo

La Municipalidad estará facultada para solicitar, justificadamente, el cambio de cualquier profesional justificadamente, incluyendo el representante del contratista, lo que será requerido por el ITS mediante correo electrónico.

Para lo anterior, el contratista contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud, acompañando los antecedentes del nuevo integrante propuesto. En caso de requerirse el cambio del o los encargados del estudio de mecánica de suelos, el nuevo profesional deberá cumplir con lo requerido en el numeral 5.1 precedente.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad, en caso de requerirse.

6. INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (ITS)

El ITS será el responsable del contrato y, en dicha calidad, efectuará la supervisión o control permanente de lo que realice el contratista, llevará el control del cumplimiento de programas, revisará y realizará las indicaciones necesarias para el desarrollo de cada estudio de mecánica de suelos, impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución de los servicios al contratista y revisará los informes de avance.

Además, participará activamente durante la etapa de construcción en caso de que se requieran visitas de profesionales o sean necesarias modificaciones de proyecto que hagan necesaria la intervención de los profesionales pertinentes, por cuanto establecerá la comunicación entre la ejecución de las obras y el o los profesionales designados para la elaboración de los estudios de mecánica de suelos.

7. NORMATIVA APLICABLE

Los estudios se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo, en todo caso, cumplir con la normativa legal vigente aplicable a la especialidad para la ejecución de lo requerido, esté o no mencionado en el desarrollo de las bases de licitación. Por tanto, no se admitirá ninguna excusa basada en la falta de claridad de los antecedentes.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo de los estudios conocen las reglas de la Lex artis, la normativa vigente para la ejecución del presente servicio y las establecidas en las presentes bases técnicas y demás antecedentes que forme parte de la presente licitación, teniendo presente que estos siempre deberán interpretarse de la forma más favorable para el proyecto.

8. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

8.1 Acta de Inicio de Servicios

Una vez aceptada la orden de compra por el contratista, el ITS definirá la fecha en que se realizará el inicio del servicio y citará al contratista para la suscripción del acta de inicio de servicios. Lo anterior ocurrirá una vez que se hayan recepcionado los siguientes antecedentes:

- a) Individualización y antecedentes de todos los profesionales responsables señalados en el numeral 5.1 de las presentes bases técnicas y contar con el visto bueno del ITS.

- b) Individualización, y contacto del representante de la empresa.

8.2 Comunicación entre el mandante y el contratista

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 precedente.

8.3 Informes de estado de avance de labores

El ITS podrá solicitar al contratista informes periódicos para dar seguimiento a los avances y el desarrollo de la programación de las labores comprometidas como parte del contrato.

8.4 Formato de entrega

Cada informe de mecánica de suelo deberá ser entregado en formato oficio y/o carta, e impreso en papel bond a color. Asimismo, cuando contengan imágenes, deberán ser entregados a color en resolución mínima de 300 dpi, y en formato digital editable, y final en PDF, firmado por el profesional responsable.

9. ETAPA N°1: ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y TOPOGRAFÍA

En esta etapa, el contratista deberá entregar al ITS, para su recepción conforme, el informe correspondiente al estudio de mecánica de suelos y topografía, firmado por el profesional responsable requerido en el numeral 5.1 precedente.

Para la entrega de la totalidad de estos informes, el contratista contará con un plazo máximo de **60 días corridos**, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios. Cada informe será revisado por el ITS, quien emitirá sus observaciones o dará su aprobación.

El periodo de revisión del informe por parte del ITS no podrá superar los 15 días hábiles desde la entrega de los informes. En caso de presentar observaciones, el ITS otorgará al contratista un plazo para corregir o subsanar las observaciones, no superior a 10 días hábiles, exento de multa, de lo cual quedará constancia mediante correo electrónico. El incumplimiento de este plazo por parte del contratista quedará sujeto a multa.

Deberá contemplar toda la normativa vigente en Chile y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena.

Para lo anterior, el contratista deberá consultar, a lo menos:

- a) La Norma Chilena NCh 1508 de 2014 "Geotecnia – Estudio de mecánica de suelos", sobre todo, los puntos A.1 "Generalidades" y A.2 "Cantidad mínima de puntos de exploración".
- b) D.S. N°61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento que fija el diseño sísmico de edificios.
- c) La Norma Chilena NCh 433 de 1996 Modificación 2009, "Diseño sísmico de edificios".
- d) La Norma Chilena NCh 349 de 1999 "Construcción disposiciones de seguridad en excavación".
- e) La Norma Chilena NCh 3206 de 2010 "Geotecnia - Excavaciones, entibaciones y socializados - Requisitos".

El estudio de mecánica de suelos deberá incluir los trabajos de gabinete, de campo, de laboratorio y el informe de mecánica de suelos correspondiente, los cuales deberán realizarse según lo dispuesto en el punto 6 "Estudio de mecánica de suelo" de la Norma Chilena NCh 1508 de 2014.

Respecto de las exploraciones del subsuelo el profesional responsable deberá definir la cantidad de puntos a investigar, estos serán definidos en terreno en coordinación con el ITS, la profundidad a alcanzar en cada punto, la distribución de los puntos en la superficie del terreno, el número y tipo de muestras a extraer, las mediciones y ensayos en terreno y los ensayos y mediciones en laboratorio, según lo indicado en los anexos A y B de la normativa citada en el párrafo precedente, como mínimo.

Todo lo anterior deberá estar contemplado dentro de la oferta del contratista. En caso de que el contratista deba realizar más exploraciones para obtener la información necesaria para la entrega de su informe de mecánica de suelos, serán de su exclusiva responsabilidad y costo.

9.1 Estudio de Mecánica de suelos

La documentación mínima a entregar por el contratista se detalla a continuación. Sin perjuicio de ello, el ITS podrá modificarla o solicitar documentación adicional, según los requerimientos del proyecto:

- a) **Antecedentes geológicos del sector:** Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo. Además, deberá incluirse un análisis de las cuencas que pudieran estar desaguando en o a través del terreno, con estimación de caudales, si corresponde.
- b) **Estratigrafía de las calicatas:** Descripción detallada de las características de los estratos, incluyendo la clasificación del suelo, indicando claramente la profundidad de la napa, si corresponde, y su posible variación estacional. Deberá aplicarse la Norma Chilena NCh 1508 de 2014 en lo que corresponda.
- c) **Características físicas, químicas, si corresponde, y mecánicas del suelo explorado:** Ecuaciones o valores del cálculo de las tensiones admisibles, estáticas y dinámicas, giros y deformaciones admisibles, coeficiente de balasto estático y dinámico, de módulos de elasticidad, que estén en función de la geometría de la fundación y profundidad de ella. Si se entregan valores constantes de cálculo, deberá justificarlos técnicamente. Deberá indicar la referencia de las fórmulas que se presenten. Entregar resultados a través de ensayos de laboratorios de densidades, humedades, coeficientes de Poisson, ángulos de fricción interno, cohesión, contenido de materia orgánica del o los horizontes aptos para fundar. Los ensayos de laboratorio, las justificaciones técnicas y no sólo la experiencia, deberán ser el sustento para la determinación de los resultados entregados. En caso de detectarse presencia de elementos químicos que afecten la calidad del suelo, tales como sulfatos o carbonatos, se deberán realizar ensayos químicos para sustentar los resultados entregados.
- d) **Ensayos de Laboratorio:** Deberán ser certificados por un Laboratorio debidamente acreditado, según el organismo oficial, ya sea el Instituto Nacional de Normalización, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Ministerio de Obras Públicas.
- e) **Cargas sobre muros de contención:** Deberá indicar las ecuaciones, citando las referencias bibliográficas, con las que deberán calcularse las cargas sobre los muros de contención que podrían proyectarse en los deslindes del terreno. Deberá entregar las ecuaciones para las condiciones estática y dinámica, además del efecto de la compactación de rellenos sobre las cargas o de cualquier efecto adicional (sobrecargas, porosidad, presiones hidrostáticas, etc.), si amerita.
- f) **Recomendaciones constructivas:** Referentes a excavaciones, fundaciones, tratamiento de sellos y rellenos compactados. Descripción y cálculo de entibación, cuando corresponda.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- g) **Napa freática:** En caso de no encontrarse napa al momento de la ejecución de las calicatas o sondajes por estacionalidad, se deberá averiguar antecedentes respecto a recargas de acuíferos deprimidos, que a futuro pudieran traducirse en detección de niveles freáticos durante la etapa de construcción. Si el diseño de las fundaciones requiere de un drenaje permanente de la napa, se deberá incluir el diseño completo de éste que incluya planos y memoria de cálculo.
- h) **Drenaje de aguas lluvias y socialzado:** Recomendaciones sobre sistemas de evacuación de aguas lluvias del terreno. Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas. Deberá entregar parámetros de infiltración de suelos en base a ensaye de Porchet y/o índice de absorción cuando se requiera infiltrar al suelo.
- i) **Radieres:** Se deberá indicar la calidad del suelo de fundación en base a un CBR de diseño exigido, y definir criterios de diseños para radieres. En caso de ser necesario, deberá considerar colaborar con el calculista en la revisión del diseño de radieres.
- j) **Clasificación sísmica de suelo:** Se deberá realizar según la tabla siguiente, contenida en la Norma Chilena NCh 433 de 1996, modificación 2009, y el Decreto Supremo N° 61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Fuente: Tabla 4.2-Clasificación sísmica del terreno de fundación, Norma NCh 433.

Suelo Tipo		Vs30 (m/s)	RQD	qu (MPa)	(N1) (golpes/pie)	Su (MPa)
A	Roca, suelo cementado	≥900	≥50%	≥10 (Equ ≤2%)		
B	Roca blanda o fracturada, suelo muy denso o muy firme	≥500		≥0,40 (Equ ≤2%)	≥50	
C	Suelo denso o firma	≥350		≥0.30 (Equ ≤2%)	≥40	
D	Suelo medianamente denso, o firme	≥180			≥30	≥0.05
E	Suelo de compacidad, o consistencia mediana	<180			≥20	<0.05
F	Suelos Especiales	*	*	*	*	*

- N1: Índice de penetración estándar normalizado por presión de confinamiento de 0,1 MPa. Aplicable sólo a suelos que clasifican como arenas.
- RDQ: Rock Quality Designation, según normal ASTM D 6032.
- qu: Resistencia a la compresión simple del suelo.
- Equ: Deformación unitaria del suelo desarrollada cuando se alcanza la resistencia máxima en el ensayo de compresión simple.
- Su: Resistencia al corte no-drenada del suelo.

k) Estabilidad de taludes: Informe que incluya una clasificación del tipo de suelo, presencia de napas subterráneas, estratificación del terreno, cohesión y ángulo de fricción interno del suelo y cualquier otro tipo de información relevante para el estudio de estabilidad. Además, se deberá incluir como mínimo en el estudio, la estimación de los factores de seguridad estáticos y dinámicos de los taludes, según modelos computacionales y un estudio con ingeniería de detalle, que contemple todas

las obras necesarias para estabilizar el talud en caso de que éste sea inestable, si corresponde, ya sea para el proceso constructivo o para alguna obra definitiva.

Para todo lo anterior, y sin perjuicio de lo señalado en la normativa chilena vigente, el servicio deberá incluir todas las visitas necesarias del mecánico de suelos para la programación de la exploración requerida para conocer el perfil estratigráfico del suelo y para la extracción de muestras que permitan establecer sus propiedades mecánicas.

Asimismo, deberá considerar las exploraciones que establezca la normativa vigente según el caso, repartidas en las áreas de toda la superficie proyectada. La profundidad y ubicación de los estratos deberá estar ligada a un punto de referencia que permita posteriormente establecer con claridad el sello de fundación referido al nivel del edificio proyectado.

Los materiales, equipos y recursos humanos requeridos para el estudio de mecánica de suelos, así como para la recepción de sellos de fundación en la etapa de ejecución, deberán ser provistos por el contratista.

9.2 Elaboración del levantamiento topográfico

Los requerimientos del levantamiento topográfico son los siguientes:

Se deberá considerar al menos 3 puntos de referencias en elementos existente mediante clavo Hilti o similar, que aseguren duración en el tiempo de estos elementos, de manera que sirvan de referencia una vez iniciada la ejecución de las obras de construcción del proyecto. En caso de no existir en terreno algún elemento que pueda perdurar en el tiempo se deberá generar un dado de hormigón e 30x30x40 donde ubicarlos.

Estos elementos serán definidos en terreno al momento de iniciado el servicio en conjunto con el ITS, serán georreferenciados y quedarán representados en el plano de topografía en formato digital y en el registro fotográfico a entregar al ITS del contrato.

El contratista deberá considerar la construcción y medición de una poligonal, que deberá ser Georreferenciada con sistema GNSS y vinculada a un punto IGM (Instituto Geográfico Militar) oficial con certificado de validación referido para sistema geodésico WGS84 (SIRGAS 2000).

El levantamiento topográfico deberá considerar la confección de curvas de nivel cada 50 centímetros para identificar las cotas y desniveles existentes en el terreno, con una tolerancia planimétrica de +/- 2cm. (Cota índice cada 1 metro y cotas intermedias).

El levantamiento deberá considerar el fondo del humedal y el nivel actual de agua.

9.2.1 Planimetría:

Se deberá considerar todos los detalles que estén dentro o cercanos al terreno y representarlos en planimetría. A modo de referencia, deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) NTN relevantes.
- b) Construcciones – Identificando tipo.
- c) Muros y muretes (indicando alturas).
- d) Calzadas y aceras, veredas, senderos, escaleras, rampas y similares.
- e) Instalaciones.
- f) Postaciones y bolardos.
- g) Árboles, indicando especie, dimensión de tronco en su base y altura.
- h) Vegetación, indicado tipología.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- i) Revisión de la superficie y deslindes, realizando revisiones a cercos, murallas y todo lo que esté construido en terreno como perímetro existente y oficial, indicando alturas y estado de estos.
- j) Cámaras y redes de alcantarillado, electricidad, comunicaciones, aguas lluvias y otras similares, tales como cámaras, sumideros, estanques, medidores de agua potable y grifos. En cámaras identificar cota rasante, altura, diámetro tapa y tipo.
- k) Ductos.
- l) Hidrografía tales como ríos o canales (identificando nombre), acequias, quebradas (indicando su eje), gaviones, etc.
- m) Todos los límites del humedal, su fondo, taludes, nivel de agua actual, nivel de terreno sobre el agua, etc.
- n) Radieres, fundaciones existentes.
- o) Señaléticas de importancias, tales como semáforos y letreros de gran envergadura.
- p) Accesos vehiculares y peatonales.
- q) Perfiles transversales y longitudinales.
- r) Calles y huellas de pavimentos existentes que colindan con el terreno, con ubicación del eje de la calle, soleras, accesos vehiculares, aceras, propiedades que enfrentan y otros elementos del espacio público.
- s) Indicación de servidumbres.
- t) Cualquier otro elemento o punto característico solicitado por el ITS del contrato.

También se deberá incorporar información básica como puntos de vinculación al proyecto y puntos base PR, puntos de nivelación, identificación de polígono, cuadros de puntos de referencia, norte, grilla, dibujo de cotas, entre otra información relevante, cuadro de simbología y viñeta con firma del profesional responsable indicando su nombre, profesión y Rut.

Una vez que se realice el ingreso del expediente de edificación a la Dirección de Obras Municipales, el contratista deberá realizar la entrega de la patente profesional vigente del topógrafo al mandante, para adjuntarla a dicho expediente.

La entrega de plano de levantamiento deberá contener, a lo menos, cuadro de ubicación general escala 1:10.000, 1:20.000 o una escala que represente de la mejor forma el área de interés. El plano principal y cortes deben estar en escala 1:500. Deberá contener, como mínimo, 2 cortes, uno transversal y el otro longitudinal a definir previo inicio del trabajo. Si el terreno presenta pendientes importantes, cambios de nivel, cursos de agua relevantes o cualquier tipo de accidente geográfico relevante, es necesario incluir un perfil transversal para cada uno de estos accidentes.

9.2.3 Informe Técnico

El contratista deberá entregar un Informe Técnico firmado por el topógrafo, detallando el trabajo realizado, indicando, a lo menos, generalidades, metodología de trabajo, nómina del personal profesional, certificado de título del profesional responsable, certificados de coordenadas, informes de instrumentos, croquis, cálculos, procesos realizados con registro fotográfico, y todo lo necesario para el correcto entendimiento del trabajo realizado.

El informe técnico topográfico deberá representar la metodología utilizada en terreno para el levantamiento de información. El informe debe tener la siguiente estructura:

- a) Portada, donde se indique el nombre del estudio, nombre empresa consultora, nombre desarrollo de topografía, nombre responsable profesional de terreno, etc.
- b) Índice.
- c) Introducción.
- d) Desarrollo.
 - i. Ubicación Proyecto.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- ii. Vértices utilizados.
- iii. Croquis General de Redes GNSS y Poligonales.
- e) Referencia Planimétrica.
 - i. Equipo técnico e instrumental utilizado.
 - ii. Metodología de terreno.
 - iii. Monumentación de vértices.
 - iv. Georreferenciación.
- f) Referencia Altimétrica.
 - i. Equipo técnico e instrumental utilizado.
 - ii. Metodología de terreno.
- g) Coordenadas.
 - i. Coordenadas Geográficas.
 - ii. Coordenadas UTM.
 - iii. Coordenadas PTL.
 - iv. Consideraciones.
- h) Anexos.
 - i. Monografías.
 - ii. Certificado de Instrumentos.
 - iii. Certificado de Título de Encargado de topografía.
 - iv. Registros y bitácora.

El profesional encargado de la topografía deberá validar la información contenida en el informe e indicar nombre, profesión, Rut y firma.

La entrega en digital deberá ser en un CD o DVD y/o pendrive, y deberá comprender la misma estructura descrita anteriormente. Además, se incluirán los archivos GPS en formato universal de trabajo (RINEX), archivos ASCII de puntos, planillas de cálculo, resumen planilla, puntos base PR, registros mediciones GPS, registros de nivelación, registro de poligonales, archivos de dibujo DWG, monografías, etc.

10. ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

La Etapa II, de acompañamiento en la construcción de la obra, iniciará en el momento que se publique el decreto que aprueba las bases de licitación de la construcción del proyecto. Esta etapa corresponde al periodo de asesoría en preguntas y respuestas de la licitación y posteriormente la ejecución de las faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones, contenciones del proyecto y recepciones de sello, previa recepción conforme final del ITS. a través de un Acta de finalización de Etapa N°2 la cual se realizará para cada terreno estudiado.

De esta etapa se desprende:

10.1 Asistencia en el Proceso de Licitación de la Construcción de las Obras

La empresa contratista deberá asesorar al mandante durante el proceso de licitación para la construcción de las obras, lo que incluye la asesoría durante la etapa de confección de las respectivas bases de licitación de las obras, así como también, en las respuestas de las eventuales preguntas que surjan en la etapa del proceso licitatorio de la respectiva construcción de las obras del proyecto en los plazos que el ITS defina para ello. De no cumplir con este plazo, su incumplimiento estará afecto a multa.

Lo anterior, será de cargo del contratista, y no se pagarán adicional a la oferta del contratista para esta Etapa.

10.2 Requerimientos de Información (R.D.I.): El contratista deberá dar respuesta, revisar, coordinar y, en definitiva, resolver los requerimientos de información relacionados a las materias del presente contrato solicitada por la empresa a cargo de la ejecución de las obras.

Estos requerimientos de información serán solicitados por el ITS mediante correo electrónico y en caso de ser requerido coordinado con el arquitecto patrocinante del proyecto.

El contratista deberá dar respuesta a la R.D.I. en un plazo definido por el ITS. El no cumplimiento de este plazo estará afecto a la multa correspondiente.

10.3 Visitas a la Obra: Comprende visitas a la obra a realizar por el mecánico de suelos al terreno del proyecto.

Ante cualquier eventualidad en la ejecución de las obras, para la cual sea requerida la presencia de un profesional responsable, el ITS mediante correo electrónico, con a lo menos 48 horas de anticipación, fijará la visita, indicando el requerimiento y la hora de la citación.

Deberá considerar un total de 3 visitas. En base a lo anterior, el mecánico de suelos deberá asistir a la obra a realizar todas las recepciones que le sean atinentes a su competencia, siendo las recepciones de sellos, de fundaciones, de excavación, y otras que sean requeridas por el ITS.

10.4 Libro de Obras: Realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Obras propias de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente correspondiente a estas especialidades.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA
DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN”**

ID 2735-217-LE23

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiese afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

iv. _____
v. _____

Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- i. Presidente de la República.
- ii. Senadores, Diputados y Alcaldes.
- iii. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- iv. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- v. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- vi. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- vii. Contralor General de la República.
- viii. Consejeros del Banco Central de Chile.
- ix. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- x. Ministros del Tribunal Constitucional.
- xi. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- xii. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- xiii. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- xiv. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- xv. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- xvi. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL
PROYECTO HUMEDAL LARRAIN”
ID 2735-217-LE23

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN**” ID 2735-217-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.
² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶_____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹².

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
“OFERTA ECONÓMICA”
LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA
DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN”
ID 2735-217-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ETAPA N°1	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS (*)
INFORME DE MECÁNICA DE SUELOS Y TOPOGRAFÍA	UF _____, por la totalidad de la etapa 1.

ETAPA N°2	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS (**)
ACOMPAÑAMIENTO EN OBRAS	UF _____, por la totalidad de la etapa 2.

(*) El oferente deberá considerar en este valor, la totalidad de las actividades que comprende la etapa 1 según las bases técnicas, para los tres terrenos que comprende el estudio de mecánica de suelos, considerando que el valor ofertado no podrá superar el presupuesto máximo disponible para la etapa 1 indicado en el numeral 13.1 de las bases administrativas especiales.

(**) El oferente deberá considerar en este valor, la totalidad de las actividades que comprende la etapa 2, de acompañamiento en obras, para cada uno de los terrenos, considerando que el valor ofertado no podrá superar el presupuesto máximo disponible para la totalidad de la etapa 2 indicado en el numeral 13.1 de las bases administrativas especiales.

<p>ANEXO N°4 “EXPERIENCIA MECÁNICA DE SUELOS”</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA “ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN”</p> <p>ID 2735-217-LE23</p>
--

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	NOMBRE INFORME MECÁNICA DE SUELOS	FECHA	PISOS DE ALTURA	FACTURA Y/O BOLETA HONORARIOS (N° Y MONTO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANEXO N°5
“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**

**LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA
DEL PROYECTO HUMEDAL LARRAÍN”
ID 2735-217-LE23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 10 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

